

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.

**DENUNCIADOS: BEATRIZ MOJICA MORGA,
FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y EL PARTIDO
DEL TRABAJO.**

**ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, seis de noviembre de dos mil veinte. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las catorce horas con diez minutos de este propio día, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito signado por el ciudadano Juan López Sánchez, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, del ciudadano Félix Salgado Macedonio y del Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña electoral, adjuntando como anexo copia simple de su credencial para votar expedida por el otrora Instituto Federal Electoral. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, seis de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442 y 443 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA**:

PRIMERO. RECEPCIÓN Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Juan López Sánchez, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, del ciudadano Félix Salgado Macedonio y del Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña electoral, asimismo, se tiene por recepcionado el anexo de cuenta.

SEGUNDO. RADICACIÓN E INFORME AL CONSEJO GENERAL. Fórmese el expediente por duplicado con el escrito de queja y anexo que se acompaña y registrese bajo el número de expediente IEPC/CCE/PES/006/2020, que es el que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno que se lleva en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

Electorales del Estado de Guerrero, infórmese al Consejo General de este Instituto Electoral la radicación de este asunto.

TERCERO. RESERVA DE ADMISIÓN Y MEDIDAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN. Ahora, después de realizar un estudio integral del escrito de cuenta, esta autoridad administrativa electoral advierte que es necesario decretar medidas de investigación preliminares; por tanto, se reserva a proveer sobre la admisión, el respectivo emplazamiento y la solicitud de medidas cautelares hasta en tanto culmine la etapa de investigación preliminar; en ese tenor, con la finalidad de constatar la existencia de los hechos denunciados y además con fundamento en los artículos 201, párrafo cuarto, inciso b), 431, segundo párrafo y 435, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 3, inciso c) y 30, último párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, requiérase atentamente al Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, para que a la brevedad posible, realice las inspecciones de los sitios, links o vínculos de internet siguientes:

1. <https://elsoberano.mx/actualidad/lider-nacional-del-pt-da-la-bienvenida-a-beatriz-mojica-en-guerrero>
2. <http://www.enfoqueinformativo.mx/estapa-el-pt-a-beatriz-mojica-morga-como-su-candidata-a-la-gubernatura/>
3. <http://www.enfoqueinformativo.mx/confirma-beatriz-mojica-sus-aspiraciones-a-la-gubernatura/>
4. <https://www.xevt.com/politica/suma-pt-nacional-a-exsecretaria-del-prd-beatriz-mojica-se-perfila-para-ser-la-candidata-a-la-gubernatura-de-guerrero/111019>
5. https://twitter.com/Beatriz_Mojica/status/1303065299013513217
6. https://twitter.com/Beatriz_Mojica/status/1304471015292940288
7. https://twitter.com/PTCDMX_oficial/status/1304645663318249472
8. https://twitter.com/Beatriz_Mojica/status/1304916942076116994
9. <https://www.senado.gob.mx/64/senador/1109>
10. <https://www.senado.gob.mx/64/intervenciones/1109/23525>
11. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/salgado-macedonio-pide-licencia-alsenado-va-por-gubernatura-de-guerrero>
12. <https://www.economiahoy.mx/nacion/Amx/noticias/10769366/09/20/Elecciones-2021-Feliz-Salgado-Macedonio-buscara-la-candidatura-de-Morena-a-la-gubernatura-de-Guerrero.html>
13. <http://www.enfoqueinformativo.mx/felix-salgado-pidio-licencia-en-el-senado-ira-por-la-gubernatura-de-guerrero/>
14. https://twitter.com/Beatriz_Mojica/status/1320017127575674880
15. <https://twitter.com/LaJornadaGro/status/1320166697828028417>
16. <https://twitter.com/LPOmx/status/1320081871707934720>
17. <https://www.facebook.com/FelixSalgadoMX/?fref=mentions&tn=K-R>
18. <https://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/132912-felix-salgado-y-beatriz-mojica-arman-una-dupla-de-genero-para-la-candidatura-de-guerrero/>
19. <https://www.lajornadaguerrero.com.mx/index.php/politica/item/13365-acuerdan-felix-salgado-y-beatriz-mojica-unificar-a-las-izquierdas>
20. <https://ahoraguerrero.mx/se-reune-felix-salgado-y-beatriz-mojica-acuerdan-impulsar-la-unidad-de-las-izquierdas>
21. https://twitter.com/Beatriz_Mojica/status/1320727437827821569
22. https://twitter.com/ElSoberano_mx/status/1320781716399804416
23. <https://guerrerohabla.com/beatriz-mojica-lama-a-la-unidad-de-las-izquierdas-en-guerrero-e3TUze3Tg2NA.html>
24. <https://elsoberano.mx/actualidad/beatriz-mojica-pide-unidad-de-izquierdas-en-guerrero-para-consolidar-a-la-4t>
25. <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20201026/lo-unico-que-conviene-es-una-alianza-de-izquierdas-en-guerrero-beatriz-mojica/>

Lo anterior con la finalidad de que haga constar la existencia y contenido de las publicaciones y notas periodísticas a las que hizo alusión el denunciante en su escrito de queja y/o denuncia, razón por la cual deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para evitar el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios de pruebas relacionados con antelación.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

CUARTO. PROVIDENCIAS PARA REQUERIR DOMICILIOS DE LOS DENUNCIADOS. Ahora bien, del análisis al escrito de queja y/o denuncia, esta autoridad advierte que el denunciante señala expresamente desconocer el domicilio particular de los ciudadanos denunciados, por tanto, en obvio de mayores dilaciones procesales, lo conducente es dictar las providencias necesarias para obtener los domicilios particulares de los ciudadanos Beatriz Mojica Morga y Félix Salgado Macedonio.

Bajo esas circunstancias, toda vez que es un hecho público y notorio que la ciudadana Beatriz Mojica Morga fue candidata a la Gubernatura del Estado de Guerrero en el pasado proceso electoral local 2014-2015, con fundamento en lo estatuido en el artículo 431, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, requiérase atentamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se encuentre legalmente notificado este acuerdo, informe si cuenta con algún domicilio y/o datos de localización de la ciudadana Beatriz Mojica Morga y en caso de ser afirmativo este supuesto, remita copia del soporte documental respectivo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 435, penúltimo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, solicítase atentamente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en esta ciudad, que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que se encuentre legalmente notificado este acuerdo, proporcione a esta autoridad administrativa electoral local, el domicilio y/o los datos de localización del ciudadano Félix Salgado Macedonio, con fecha de nacimiento de 14 de enero de 1957 (de acuerdo a lo señalado por el denunciante en su escrito de queja y/o denuncia), así como el domicilio y/o los datos de localización de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, que obren en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Sirve de asidero a lo anterior, por analogía, el criterio sustentado en la Tesis XXXII/2012, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de epígrafe y contenido literal:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARLA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6, párrafo segundo, fracción II, 16, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f), 171, párrafos 1, 2, 3, 175, 184, párrafo 1, incisos a) al g) y 186, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, debe resguardar los datos que los ciudadanos le proporcionen, mismos que están protegidos por los principios de confidencialidad y finalidad y que, entre otras excepciones, pueden proporcionarse con motivo de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto Federal Electoral sea parte, para cumplir con sus obligaciones en la materia. En congruencia con lo anterior, cuando las autoridades electorales locales soliciten al Registro Federal de Electores información que resulte necesaria para tramitar procedimientos administrativos sancionadores, aún cuando la misma se considere confidencial, ésta debe proporcionarse, pues dicha calificación no rige en los procedimientos tendientes a sancionar la infracción a normas electorales."

QUINTO. CONSIDERACIONES SOBRE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN ESTE EXPEDIENTE. Hágase del conocimiento de las partes que el nueve de septiembre pasado, en su Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral

¹ **ARTÍCULO 435. [...]**

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad, podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias [...]

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y que durante los procesos electorales todos los días (incluyendo sábados y domingos) y horas son hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por lo que los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán completos, es decir, de veinticuatro horas.

SEXTO. DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL. En atención a que el ciudadano Juan López Sánchez así lo solicita expresamente en su escrito primigenio, se tiene por designado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que indica.

SÉPTIMO. HABILITACIÓN DE NOTIFICADORES. Se habilita en este acto a los ciudadanos Gabriel Valladares Terán, Efraín Moreno de la Cruz, Edilia Lynnette Maldonado Giles, María del Carmen Flores Pérez, José Uriel Roque Betancourt y Flor María Sereno Ramírez, personal adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, para que, de manera conjunta o indistinta, lleven a cabo las notificaciones o diligencias ordenadas en el presente acuerdo, así como las subsecuentes que deriven de este expediente hasta su total conclusión.

OCTAVO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por oficio a la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto; personalmente al denunciante Juan López Sánchez; y, por estrados al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, siete de noviembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/006/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la quejas y/o denuncia presentada por el ciudadano Juan López Sánchez, en contra de la ciudadana Beatriz Mojica Morga, del ciudadano Félix Salgado Macedonio y del Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña electoral; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.